



DECRETO DAEM N° 4087.

CHIGUAYANTE 14 OCT 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 12 de Octubre de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES**, RUT 17.574.457-6; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de fecha 12 de Octubre de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES**, RUT 17.574.457-6, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- DAEM (3)
- Interesado.-

APS/LTS/HOP/JOV/jov





CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES

En Chiguayante, a 12 de Octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde (S), don **ANDRES PARRA SANDOVAL** domiciliado en esta ciudad, en calle Orozimbo Barboza N° 104, Chiguayante, por una parte y por la otra don **JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES**, RUT 17.574.457-6, domiciliado en calle Brisas Palomares, pasaje 3, casa 2295, Comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don **JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES**, quién actualmente es alumno de la carrera Técnico de Nivel Superior en Prevención De Riesgos, del Instituto Profesional IPG, de Concepción, y realizará su práctica profesional en la especialidad de Prevención de Riegos en el lugar que se indica en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en la Dirección de Administración de Educación Municipal en una jornada semanal distribuida entre los días de lunes a jueves desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 17:00 hrs., y viernes desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 16:00 hrs., siendo interrumpida de 14:00 hrs. a 15:00 hrs. por un descanso de 60 minutos destinados a colación.

TERCERO: Por el periodo que comprenda la práctica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don **JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES**, una suma de **\$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales**, como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3° del Art. 8 del Código del Trabajo.

CUARTO: Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el egresado no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo. Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTO: Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su práctica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaria de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

SEXTO: Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comenzaron el día 01 de Septiembre del año 2016, teniendo una vigencia hasta el 07 de Noviembre del año 2016.



SEPTIMO: El presente convenio consta de una hoja y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

OCTAVO. La representación de don Andrés Parra Sandoval, para actuar en calidad de Alcalde subrogante de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 3228 de fecha 22 de septiembre de 2016.

En señal de conformidad y previa lectura, firman.

JUAN ESTEBAN FUENTES MORALES
C.I. 167.574.457-6

ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)